



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 71 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

El derecho al desarrollo

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. En su resolución 63/178, titulada “El derecho al desarrollo”, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe en su sexagésimo cuarto período de sesiones y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo. En la misma resolución, la Asamblea General invitó al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, órgano intergubernamental de composición abierta, del Consejo de Derechos Humanos a que le presentara oralmente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe actualizado.

2. Este informe complementa el informe presentado por el Secretario General al Consejo de Derechos Humanos en su 12º período de sesiones, de conformidad con la mencionada petición (A/HRC/12/29), y proporciona información sobre el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, en particular sus conclusiones y recomendaciones.

3. El Grupo de Trabajo se creó en virtud de la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos y, conforme a lo dispuesto en la decisión 1998/269 del Consejo Económico y Social, como mecanismo de seguimiento para hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo, como se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo ha celebrado 10 períodos de sesiones hasta la fecha.

* A/64/150.



4. En cumplimiento del mandato que se le encomienda en el apartado a) del párrafo 10 de la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo cuenta con el apoyo de un equipo especial de alto nivel, creado en el marco del Grupo de Trabajo y por recomendación suya, en virtud de lo dispuesto en la resolución 2004/7 de la Comisión y la decisión 2004/249 del Consejo Económico y Social. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2005/4 de la Comisión de Derechos Humanos, el equipo especial examina el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo al fomento de una alianza mundial para el desarrollo, y propone criterios para su evaluación periódica con el objetivo de mejorar la eficacia de las alianzas mundiales en lo que respecta a la realización del derecho al desarrollo. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 9/3, decidió que esos criterios se aplicarían a otros componentes del octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio. El equipo especial ha celebrado cinco períodos de sesiones.

II. Información que complementa el informe del Secretario General presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 12º período de sesiones

5. El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo celebró su 10º período de sesiones del 22 al 26 de junio de 2009 en Ginebra para examinar el informe del quinto período de sesiones del equipo especial de alto nivel (A/HRC/12/WG.2/TF/2), celebrado del 1º al 9 de abril, que contenía la evaluación de varias alianzas mundiales para el desarrollo en el contexto de la elaboración ulterior de los criterios del derecho al desarrollo, y la lista revisada de esos criterios.

6. El Grupo de Trabajo adoptó por consenso sus conclusiones y recomendaciones (véase A/HRC/12/28), según las cuales el equipo especial debe, entre otras cosas, centrarse en el perfeccionamiento de los criterios y la elaboración de los subcriterios operacionales correspondientes, que se presentarán al Grupo de Trabajo en su 11º período de sesiones en 2010, y seguir examinando las alianzas para el desarrollo respecto de ámbitos temáticos concretos con miras a perfeccionar los criterios.

7. En concreto, en relación con la meta 8.E, relativa al acceso a los medicamentos esenciales, y la meta 8.F, relativa a la transferencia de tecnología, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se recomendó que el equipo especial aprovechara el diálogo con el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, y el Programa Especial de investigaciones y capacitación en materia de enfermedades tropicales. En respuesta a esta recomendación, varios miembros del equipo especial realizaron visitas a las instituciones que trabajan en el ámbito del fomento del acceso a los medicamentos.

8. En el ámbito de la transferencia de tecnología, el Grupo de Trabajo recomendó que el equipo especial asistiera a la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que iba a tener lugar en Ginebra en julio de 2009, y celebrara consultas para recopilar información sobre el Programa de la OMPI para el Desarrollo respecto de la realización del derecho al desarrollo. Desde entonces, el equipo especial ha llevado a cabo ambas actividades, además de una misión técnica relativa al Programa para el Desarrollo. El Grupo de Trabajo también recomendó al equipo especial que examinara el mecanismo para un desarrollo limpio, en

particular en relación con la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, y asistiera a la Conferencia sobre el Cambio Climático que se celebraría en Copenhague en diciembre de 2009, siempre que recibiera una invitación.

9. Respecto de las metas 8.B y 8.D, relativas al alivio de la deuda, el Grupo de Trabajo recomendó al equipo especial que, en su sexto período de sesiones en 2010, dedicara tiempo a examinar, desde la perspectiva del derecho al desarrollo, la experiencia de las instituciones responsables de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral y de otras instituciones y procedimientos que se ocupan de la cuestión del alivio de la deuda. Habida cuenta de la importancia de la lucha contra la pobreza, el hambre y el desempleo y la necesidad de seguir prestando asistencia financiera a los países en desarrollo, el Grupo de Trabajo recomendó asimismo al equipo especial que aprovechara la pericia y la experiencia adquirida de las instituciones pertinentes, en concreto las instituciones de Bretton Woods, y en relación con el modus operandi de las iniciativas de desarrollo en ese sentido.

10. El Grupo de Trabajo recomendó que, para seguir perfeccionando los criterios del derecho al desarrollo, el equipo especial aprovechara los conocimientos especializados, en particular de las instituciones académicas y de investigación y los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones mundiales pertinentes, y la experiencia de los países en el fomento de la realización del derecho al desarrollo. También recomendó que los criterios y subcriterios revisados se refirieran a las características básicas del derecho al desarrollo, incluidos los principales problemas que preocupan a la comunidad internacional aparte de los enumerados en el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio, y contribuyeran a los propósitos enunciados en todas las disposiciones pertinentes de la resolución 9/3 del Consejo de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo convino en que el equipo especial también había de prestar la debida atención a otras cuestiones relacionadas con el derecho al desarrollo, en particular en el contexto del cambio climático y la actual crisis económica y financiera mundial.